RADICACION No. 2020- 00054
PROCESO: EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: CHISTIAN VILORIA SIERRA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo- para la garantía real, con el informe que el demandado Chistean Viloria Sierra, se le notificó personalmente el día 9 de Marzo del 2020 del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.
Soledad, 21 de Septiembre del 2.020
La Secretaria.
Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor CHISTIAN VILORIA SIERRA, se le notificó personalmente el día 09 de Marzo del año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de Febrero del año en curso, quien dejo vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

R E S U E L V E:

1°.)Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado CHISTIAN VILORIA SIERRA, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2°.)Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3°.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4°.)Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-